CONTRATO No.	EDUH-010	**FECHA:**	04 DE MARZO DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ NIT No 16800877-3		
OBJETO	ADQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE UNGUÍA – CHOCÓ		
PLAZO	CUATRO (4) DIAS		
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($285.000.000,00)		
CDP	00030 DE 29/02/2024		

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", con NIT 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ**, identificado con NIT No. 16800877-3, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO

ADQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE UNGUÍA – CHOCÓ.

ITEM	KIT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	#1 - PREESCOLAR	Cuaderno rayado 100 hojas, cosido, grande	UN	2	316	$ 62.676,08	$ 19.805.642,00
		Cuaderno cuadriculado regleta 100 hojas cosido grande	UN	1			
		Caja de colores 12 unidades	UN	1			
		Caja de temperas	UN	1			
		Colbón de 20 gr	UN	1			
		Block color iris	UN	1			
		Lápiz #2	UN	1			
		Borrador de nata	UN	1			
		Sacapunta metálico	UN	1			
		Morral	UN	1			

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	2	#2 BÁSICA PRIMARIA	Cuaderno rayado 100 hojas, cosido, grande	UN	4	1.737	$ 81.356,08	$ 141.315.513,00
			Cuaderno rayado 50 hojas, cosido, grande	UN	2			
			Cuaderno cuadriculado 100 hojas cosido grande	UN	1			
			Block de papel bond	UN	1			
			Lapicero de color rojo	UN	1			
			Lapicero de color negro	UN	1			
			Corrector tipo esfero	UN	1			
			Juego geométrico pasta	UN	1			
			Lápiz #2	UN	1			
			Borrador de nata	UN	1			
			Sacapunta metálico	UN	1			
			Caja de colores 12 unidades	UN	1			
			Morral	UN	1			
	3	#3 BÁSICA SECUNDARIA	Cuaderno rayado 100 hojas, cosido, grande	UN	6	1.356	$ 91.356,08	$ 123.878.846,00
			Cuaderno rayado 50 hojas, cosido, grande	UN	1			
			Cuaderno cuadriculado 100 hojas cosido grande	UN	2			
			Lapicero de color rojo	UN	2			
			Lapicero de color negro	UN	2			
			Corrector tipo esfero	UN	1			
			Juego geométrico pasta	UN	1			
			Block de papel bond	UN	1			
			Lápiz #2	UN	1			
			Borrador de nata	UN	1			
			Sacapunta metálico	UN	1			
			Caja de colores 12 unidades	UN	1			
			Morral	UN	1			
	4	**TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ENTREGA**		UN	1		$ 1.672,04	$ 5.700.000

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($285.000.000,00) los impuestos y costos a que haya lugar respaldado con el CDP No. 00030 de fecha 29 de febrero de 2024
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UNICO PAGO, equivalente a CIEN POR CIENTO (100%), del valor del contrato una vez sea realizada la entrega d los 3409 Kits de acuerdo a las condiciones pactadas. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregable previstos por la EICE-EDUH APARTADÓ, de acuerdo a las actuaciones realizadas pc el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor d contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos s realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación d certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Para el pago s debe presentar el acta de liquidación. Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Unguía lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDU APARTADÓ y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, par compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo 3: Para cada pago el contratista debe presentar factura, informe de actividades desarrolladas en cuatro (04) folios originales, entregar cuatro (04) CD c UBS con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. Parágrafo 4: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Unguía:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla Proancianos	(4%) De acuerdo con la norma Tributaria del orden municipal.
Estampilla Procultura	(2%) De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-universidad	(1.5%) De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Prodeporte	(1.5%) De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal
RETEICA: (1%)	De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
RETE FUENTE	De acuerdo con la norma tributaria del Orden Nacional.

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Parágrafo 5: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH APARTADÓ.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptadc el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO y/c la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE UNGUÍA y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 8. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas: 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenida en la propuesta y En la única oferta. 2. Suministrar los productos descritos en la ficha técnica EICE-EDUH APARTADÓ. 3. El contratista debe entregar los insumos descritos en las especificaciones técnicas, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta. 4. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado del transporte y/o manipulación, lo cual deberá realizar en máximo dos (2) días calendario. 5. Entregar los insumos en la fecha y hora que determine el supervisor del contrato. 6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 7. Atender en debida forma los reclamos que presente la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante el delegado de la supervisión, en relación con el suministro y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 8. Presentar informe de las actividades desarrolladas y entregarlo a la EICE-EDUH APARTADÓ con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos por la Administración municipal 9. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del convenio 10. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del objetc contractual.
CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contratc 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objetc contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 7. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objetc contractual y debida ejecución de los recursos.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El Contratista se compromete a constituir a favor de la **EICE – EDUH APARTADÓ** y el **MUNICIPIO DE UNGUIA** las siguientes garantías: • **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución del contrato equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", pero la entrega de los kits se entregaran conforme al objeto y especificaciones técnicas.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA -	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

FUNDAMENTOS JURIDICOS	Decreto 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el cuatro (4) de marzo de 2024, en tres ejemplares por:

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO Gerente	**JOSE ALJAIR CASTRO SANCHEZ** Contratista

Proyecto: Morales y Escudero Abogados S.A.S. Asesor Jurídico

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6